

## Acta N°390

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 2020, siendo las 12:30 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **Central Puerto S.A.** (en adelante la “Sociedad”), Sres. César Halladjian, Eduardo Erosa y Juan Nicholson. El Sr. Halladjian informa que la presente reunión se realiza por video conferencia, teniendo en cuenta lo dispuesto por: (1) el Decreto de Necesidad y Urgencia (“DECNU”) del Poder Ejecutivo Nacional N°297/2020 y sus sucesivos complementarios y modificatorios, a través de los cuales se dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (“ASPO”) o el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (“DISPO”), adoptados en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto N°260/20 y sus modificatorios, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS-COVID 19, (2) las obligaciones que surgen del último Decreto DECNU 875/20 y de las recomendaciones, entre otros, de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (“SRT”) en materia de aforo y distanciamiento de personas en lugares cerrados, y (3) la Resolución General CNV N°830/20, que dispuso que durante todo el periodo en que se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general, las entidades emisoras podrán celebrar reuniones a distancia. Existiendo quórum suficiente para sesionar válidamente, siendo las 12:30 horas se da comienzo a la reunión para tratar el único punto de la Agenda para esta reunión: **1. CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EMISIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.** Toma la palabra el Sr. Halladjian y manifiesta que la Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, las Notas y los Anexos juntamente con la Información adicional a las notas a los estados contables - Art. 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires correspondientes al período terminado el 30 de septiembre de 2020. Luego de un breve intercambio de ideas los miembros de la Comisión Fiscalizadora **RESUELVEN** por unanimidad aprobar el texto del Informe de la Comisión Fiscalizadora que se transcribe a continuación y delegar la firma del mismo en el Sr. Cesar Halladjian:

### **INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

A los Señores Accionistas de  
**CENTRAL PUERTO S.A.**

## **Introducción**

1. De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del Artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (la “Ley General de Sociedades”) y el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para la “Autorización, Suspensión, Retiro y Cancelación de la Cotización de Títulos Valores” (el “Reglamento de Cotización de la BCBA”), hemos examinado los estados financieros separados y consolidados adjuntos de CENTRAL PUERTO S.A. y sus sociedades controladas que comprenden: (a) los estados separados y consolidados de situación financiera al 30 de septiembre de 2020, (b) los estados separados y consolidados de resultados y del resultado integral por los periodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020, y el estado consolidado de cambios en el patrimonio y los estados separados y consolidados de flujos de efectivo por el periodo de nueve meses finalizado en esa fecha, y (c) un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Adicionalmente, hemos examinado la correspondiente “Información adicional a las notas a los estados financieros - Art. N° 12 del Capítulo III del Título IV de las Normas (N.T. 2013) de la Comisión Nacional de Valores, cuya presentación no es requerida por las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por sus siglas en inglés). Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.

## **Alcance del trabajo**

2. Nuestro trabajo consistió en verificar la congruencia de la información significativa contenida en dichos estados con la información de las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para la realización de dicho trabajo hemos tenido en cuenta los informes de los auditores independientes del auditor externo Germán E. Cantalupi, socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. de fecha 11 de noviembre de 2020, emitidos de acuerdo con la Norma Internacional sobre Encargos de Revisión 2410 “Revisión de información financiera de periodos intermedios realizada por el auditor independiente de la entidad”, emitida

por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB” por sus siglas en inglés). No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Por lo tanto, nuestra responsabilidad se limita a expresar una manifestación sobre dichos documentos y no se extiende a hechos, actos, omisiones o circunstancias que no resultan de nuestro conocimiento o que no pudieran determinarse a partir del examen de la información recibida por esta Comisión Fiscalizadora en el ejercicio de sus funciones. Consideramos que nuestro trabajo y los informes del auditor externo nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.

## **Conclusión**

3. Basados en nuestra revisión y en los informes de fecha 11 de noviembre de 2020 que emitió el contador Germán E. Cantalupi, como socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., mencionados en el párrafo 1, nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados de periodo intermedio mencionados en el párrafo 1, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores y con la NIC 34.

## **Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios**

4. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, informamos que:

- a) Los estados financieros separados y consolidados indicados en el párrafo 1 surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- b) Los estados financieros separados y consolidados indicados en el párrafo 1 se encuentran asentados en el libro Inventarios y Balances y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores.

c) Hemos leído la “Reseña Informativa por los periodos finalizados el 30 de septiembre de 2020, 2019 y 2018” y la “Información adicional a las notas a los estados financieros condensados requerida por el Art. N° 12 del Capítulo III del Título IV de las Normas (N.T. 2013) de la Comisión Nacional de Valores, sobre las cuales, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos ninguna observación que formular.

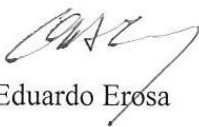
d) Se deja expresa constancia que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del Art. 294 de la Ley General de Sociedades que se consideraron necesarias de acuerdo con las circunstancias, a fin de verificar el grado de cumplimiento por parte de los órganos sociales de la Ley General de Sociedad, Estatuto y resoluciones asamblearias, no surgiendo observaciones que formular.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,  
11 de noviembre de 2020

Por Comisión Fiscalizadora  
CÉSAR HALLADJIAN  
Síndico

Luego de lo cual, no habiendo más asuntos que considerar, se da por cerrado el acto siendo las 13:00 horas.

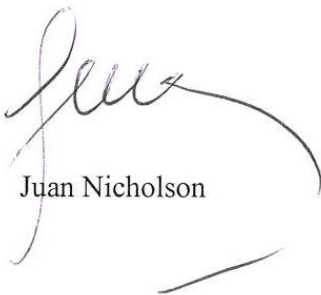
-----



Eduardo Erosa



César Halladjian



Juan Nicholson